

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (RCE)
Demandante	ANYELA BEATRIZ CASTRILLON HENAO
Demandado	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2023-00866 00
Asunto	Fija fecha de audiencia. Decreta pruebas.

A fin de continuar con el trámite de este asunto, se señala **el día 17 de abril de 2024 las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el Art. 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y Art. 7 de la Ley 2213 de 2022, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Lifesize, según lo señalado en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26/08/2021 del C.S. de la J., y la Circular CSJANTC21-51 del 31/08/2021.

A las direcciones informadas por los apoderados se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. **Advirtiendo a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, que en todo caso debe ser la que figure inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de las partes, y los testigos, previo a la realización de la audiencia,** además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad programarla en las instalaciones del Juzgado.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se previene a las partes que deben comparecer a la audiencia antes programada, para absolver el interrogatorio exhaustivo que debe efectuar el Despacho. Si no comparecen, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no se celebrará; vencido el término sin que se justifique, por medio de auto, se declarará terminado el proceso.

Se advierte a las partes y sus apoderados que quien no concorra en la fecha y hora señalada se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el inciso final del numeral 4 del artículo 372 del C. G. del Proceso.

DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 y el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas, advirtiéndose que el demandado se encuentra representado por curador ad litem.

1.PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 Documental: En el valor legal pertinente se analizará la demanda, junto con sus anexos (fls. 19 al 328 Doc.01/C01-Demanda,) Pronunciamiento a las excepciones (fls. 6 al 14 Doc. 14/C01) Escrito de la reforma de la demanda (ver Doc. 17/C01).

1.2 Testimonial: En la diligencia se escuchará el testimonio de la señora ASTRID YANETH RAMIREZ HOYOS, YEIMY ASTRD OCHOA GIRALDO, GLORIA MERY ORTIZ BEDOYA, TULIA MARCELA ALVAREZ MAZO (fl.2 Doc.14/C01 y fl. 3 Doc. 28/C01).

1.3 Citación perito: Conforme a lo previsto en el Art. 228 del C. G. del P., se cita al perito Médico Laboral JUAN MAURICIO ROJAS GARCIA, para que comparezca a la audiencia aquí señalada, con el fin de rendir el dictamen por el elaborado.

1.4 Exhibición de documento: No se hace necesario requerir a la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, para que aporte al expediente copia de la solicitud de aseguramiento, caratula de la póliza y condicionamiento general y particular del contrato de seguro que cubría el riesgo de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de Placa TMM-799, ya que los mismo fueron aportados por la aseguradora en su contestación de la demanda, y serán tenidos en cuenta como prueba documental.

2.PRUEBA PARTE DEMANDADA (LORENA PATRICIA OLIVEROS RUA)

2.1 Documental: En el valor legal pertinente se analizará la respuesta a la demanda, junto con sus anexos (fl. 2 al 14 Doc.8/C01-Contestación)

2.2 Ratificación de documento: se requiere a la parte actora que proceda a citar a la señora NANCY DE JESUS MONTES RIVERA propietaria del establecimiento de comercio ALMACEN GARAMOND, quien suscribió y/o elaboró Certificación expedida por ALMACEN GARAMOND, (fl. 250 Doc. 01/C01), ya que debe comparecer a la audiencia que tendrá lugar en la fecha señalada en este auto, para que rinda declaración sobre la autoría, alcance y contenido de dicho documento, de conformidad con el Art. 185 en concordancia con el 262 del C. G. del P

3. PRUEBA PARTE DEMANDADA (COOPEBOMBAS LTDA.)

3.1 Documental: En el valor legal pertinente se analizará la respuesta a la demanda, junto con sus anexos (fl. 11 al 38 Doc. 10/C01-Contestación).

3.2 Interrogatorio de parte: Se ordena al demandante comparecer a audiencia a fin de que absuelvan el interrogatorio que les formulará el apoderado judicial de los demandados.

4. PRUEBA PARTE DEMANDADA (COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.)

4.1 Documental: En el valor legal pertinente se analizará la respuesta a la demanda, junto con sus anexos (fl. 12 al 70 Doc. 13/C01-Contestación).

4.2 Interrogatorio de parte: Se ordena al demandante comparecer a audiencia a fin de que absuelva el interrogatorio que le formulará el apoderado judicial del demandado.

4.3. Exhibición documento: Requiere a la sociedad demandada TAX COOPEBOMBAS LTDA., aporte el registro de los conductores autorizados, para la conducción del vehículo de placa TMM 799 para la fecha del siniestro; y la ruta de operación del vehículo de placa TMM 799 para la fecha del siniestro.

5. PRUEBAS LLAMANTE EN GARANTÍA (COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA)

5.1 Documentales: En el valor legal pertinente se analizará el escrito del llamamiento en garantía, junto con sus anexos (fl. 1 al 20 Doc. 11/C01, y fls. 1 al 20 Doc. 1/C02 Llamamiento en garantía).

5.2 Interrogatorio de parte: Se ordena al representante legal de la sociedad Llamada en garantía comparecer a audiencia a fin de que absuelvan el interrogatorio que les formulará el apoderado judicial del llamado en garantía.

6. PRUEBAS LLAMADO EN GARANTÍA (COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.)

6.1 Documentales: En el valor legal pertinente se analizará el escrito de contestación al llamamiento en garantía, (fl. 2 al 7 Doc. 3/C02-Contestacion Llamamiento en garantía).

6.2 Interrogatorio de parte: Se ordena al representante legal de la sociedad Llamante en garantía comparecer a audiencia a fin de que absuelvan el interrogatorio que les formulará el apoderado judicial del llamado en garantía.

6.3. Exhibición documento: Requiere a la parte llamante en garantía para que aporte al expediente el registro de los conductores autorizados para la conducción del vehículo de placas TMM799 para la fecha del accidente de tránsito objeto del presente litigio. Contrato de trabajo suscrito por el conductor del vehículo asegurado al momento del accidente.

7. PRUEBAS LLAMANTE EN GARANTÍA (COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA)

7.1 Documentales: En el valor legal pertinente se analizará el escrito del llamamiento en garantía, junto con sus anexos (fl. 1 al 12 Doc. 09/C01, y fls. 1 al 12 Doc. 1/C03 Llamamiento en garantía).

7.2 Interrogatorio de parte: Se ordena al representante legal de la sociedad Llamada en garantía comparecer a audiencia a fin de que absuelvan el interrogatorio que les formulará el apoderado judicial del llamado en garantía.

8. PRUEBAS CONJUNTA DE LOS DEMANDADOS (LORENA PATRICIA OLIVEROS RUA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA, y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.)

8.1 Comparecencia Perito: Se ordena al perito Juan Mauricio Rojas García, quien realizó el dictamen de pérdida de la capacidad laboral de la demandante, para que comparezca a la audiencia programada de conformidad a lo establecido en el art. 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.-

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d66ad039f75e26fc513c2e0fca3c796d15cf593f5876d3608eca5f4286772a4**

Documento generado en 27/11/2023 07:25:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>